

**Documento A.-**

**Página 1.**

+

Ilustrísimo Señor

Señor,

Antonio Salzedo Vezino de la Villa de Fuentidueña Puesto a los Pies de Vuestra Señoría Ilustrísima Con el mayor Rendimiento dice que en el año próximo pasado de 1761, fue Mayordomo de Fabrica de la Parroquia de Santa María la Mayor ex Tramos dedicha Villa y en las cuentas que dio dedicha Mayordomía alcanzo a obra Fabrica en 176 reales y maravedís: y el Suplicante fue alcanzado en 18 fanegas y Celemines de trigo,, y en 25 de cebada según hace memoria por haberle cargado los granos que en ser le entrego el Mayordomo anterior; lo que al tiempo de las cuentas resistió y representó a los Contadores no se le devian Cargas engrasmos sino en el precio de ellos, por haberlos bendido el trigo a 22 reales y la cebada a 11,, según le dio Orden Don Andres Fernandez del Risco Cura difunto al que no quisieron asentir exponiendo no resultava el Decreto por escrito, Yaunque les recombinó para cierta dicha Orden y que avia sido para pagar el Coste de un Confesonario que se mando

**Página 2.**

hacer e hizo y pago el Suplicante como les constaria y se avia pasado en cuentas y que para ello en aquella ocasión no tenía dichos efectos dicha Yglesia y que no hera razon que la omision que tubo dicho Cura en no poner el Decreto por escrito fuese en perjuicio del Suplicante Con todo no quisieron asentir dichos Contadores aunque conocieron la Razon de lo que Suplica Y sobre su paga se le estimula por el Cura ecónomo y Mayordomo su libranza Por lo que Suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima se sirba mandar a dicho Cura ecónomo y Contadores que los dichos granos que en ser le fueron entregados por el Mayordomo Antecesor los rebagen de dicho Cargo y reduzcan adinero a los dichos precios, los cuales estan pronto a satisfacer deduzidos los 176 reales y maravedís en que alcanzo para el próximo Agosto haciendo la Correspondiente escritura De obligazi6n o para el tiempo que Vuestra Señoría Ilustrísima mandare Concediendole el suficiente mediante que al presente por la Corta Cosecha se alla y imposibilitado y con algunos atrasos. Providenciando que dicho Cura ecónomo y Mayordomo Subzesor no le molesten: favor que espera recibir de la Ynnata piedad de Vuestra Señoría Ilustrísima Cuya vida pide a Dios prospere en su Gracia -

***(Aparece en la página 4, como final del escrito de súplica)***

Ylustrísimo Señor

Señor.

Antonio Salzedo vezino de Fuentidueña Suplica a Vuestra Señoría Ilustrísima

Rº f 544 Dº

Segovia Abril 4 de 1762 /  
El Ecónomo de Santa Maria de Fuen-

**Página 3.**

tidueña y Contadores que asistieron alas quantas, que el Suplicantedio de aquella Yglesia. Acontinuazion deeste Decreto informe dentro de ocho dias sobre el contenido deeste memorial, yecho setraiga: asi lo decreto Su Ilustrísima. Doi fee =

Manuel Obispo de Segovia

Antemi  
Lizenziado Don Antonio Carranza

Ilustrísimo Señor

Señor. En ovedecimiento de lo qusenos manda porel decreto queantecede Su Señoria Ilustrísima. devemos dedecir ser cierto el contenido del memorial que le motiva enquanto a no haver estimado que vendidos, enla quenta de Yglesia, los granos, que entraron en poder del Suplicante enel año proximo pasado lo que se executo por no resultar por escrito la Licencia para venderlos en dicho año, y por considerar que ensu Existencia tendria favor la Yglesia; yaunque el dicho Suplicante Ynsto sobre quesele cargasen por vendidos aseverando haver lamentado la Venta el Cura difunto, no obstante que se hacia creible, yapor el precio que tubieron endicho año, y ya porque de poder absoluto no los ubiera disipado, contodo llevados del adimplimento delos decretos de Santa Visita, nos parecio no tener arbitrio aloque pretendia, sin que enello descubramos otra trascendencia; pero en quanto a la cantidad que supone el memorial, nose arregla pues solo son catorzefanegas, diez zelemines y un quartillo de trigo, veinte y dos fanegas ocho zelemines y un quartillo de zevada, ocho zelemines y dos quartillo de zenteno, Ypor lo respectivo alos precios, fue el Regular en el citado año aquí, veintey dos, veintey tres y veiontey quatro el trigo según su calidad, la zevada alos once, yel

**Página 3.**

Centeno a catorce, queeso lo que podemos ynformar a Vuestra Señoria Ilustrísima para que determine loque sea desumaior agrado, así lo decimos y firmamos en Fuentidueña y Abril veinte de mil setecientos y sesenta y dos =

Foilan dela Lama y Mogrovejo

Lizenziado Juan Nuñez de Ledesma y Garcia

Bartholomé Sachristana

Rºf 544 y 563 Dº

Segovia, y Mayo 9 de 1762

Pagando el Suplicante a veinte, y quatro reales la fanega de trigo y la cevada a once, y el centeno a catorze, recivansenle por vendidas deste prezio en cuenta de la Yglesia las fanegas de granos que en el Ynforme se expresan, y para acreditarlo en primera Visita presentese este Decreto, que proveió Su Ilustrísima de que doi fee =

Manuel Obispo de Segovia

Antemi  
Joseph de Benito  
Provisor